

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 772/1970, de 21 de marzo, por el que se prorroga durante el segundo trimestre del presente año las suspensiones de aplicación de los derechos arancelarios dispuestos por varios Decretos a la importación de ciertas mercancías, especificando para cada una la cuantía de la suspensión que en dicho trimestre será aplicable.*

Varios Decretos, alguno prorrogado sin solución de continuidad desde el año mil novecientos sesenta y cuatro, dispusieron la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios, por motivo de necesidades de abastecimiento, a la importación de ciertas mercancías.

La conveniencia de mantener dichas suspensiones en la mayor parte de los casos, reajustando en otros la cuantía de la suspensión a las necesidades actuales y de resumir en una sola disposición de fácil consulta las suspensiones que deben aplicarse, hacen aconsejable atender dichas conveniencias, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días primero de abril y treinta de junio, ambos inclusive, del presente año, se suspende la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de las mercancías clasificadas en la siguiente relación, en la que se especifica la cuantía de la suspensión que a cada una corresponde:

Posición arancelaria	Cuantía de la suspensión	Observaciones
03.01 A	100 %	
03.02 A	100 %	
07.05 B-1	100 %	
07.05 B-2	100 %	
09.01 A	100 %	
12.01 B-3	100 %	
12.03 B-2	100 %	
12.03 B-3	100 %	
12.03 B-4	100 %	
12.03 B-5	100 %	
16.03 A	100 %	
18.01 A	100 %	
18.01 B	100 %	
23.01 A	100 %	
23.01 B	100 %	
23.04 B	100 %	
25.03 C	100 %	
Ex. 27.04	100 %	Sólo coques y semicoques de hulla para fundiciones siderúrgicas.
Ex. 28.30 A-2	30 %	Sólo cloro de calcio.
29.02 A-9	40 %	
29.04 B-3	60 %	
29.06 A-1	100 %	
29.14 D	60 %	
29.23 D-1	50 %	
29.30 A	100 %	

Posición arancelaria	Cuantía de la suspensión	Observaciones
Ex. 38.11 B-2	100 %	Sólo herbicidas, excepto los derivados de cloratos y del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
38.14	50 %	
41.01 A-1-a	100 %	
41.01 A-1-b	100 %	
41.01 A-1-c	100 %	
41.01 A-1-d	100 %	
41.01 A-1-e	100 %	
41.01 A-2-a	100 %	
41.01 A-2-b	100 %	
41.01 A-2-c	100 %	
41.01 A-4-a-1	50 %	
41.01 A-4-a-2	100 %	
41.01 A-4-b	100 %	
41.01 A-4-c-1	50 %	
41.01 A-4-c-2	100 %	
41.01 A-4-d	100 %	
41.01 A-4-e-1	50 %	
41.01 A-4-e-2	100 %	
41.01 A-4-f	100 %	
41.01 A-5-a	100 %	
41.01 A-5-b	100 %	
41.01 A-5-c	100 %	
41.01 A-5-d	100 %	
41.01 A-5-e	100 %	
41.01 A-5-f	100 %	
41.01 A-5-g	100 %	
41.01 A-5-h	100 %	
41.01 A-5-i	100 %	
41.01 B-1	50 %	
41.01 B-2	50 %	
41.01 B-3	50 %	
41.02 A-1	20 %	
41.02 A-2	20 %	
41.03 A-1	70 %	
41.03 A-2	70 %	
41.04 A-1	70 %	
41.04 A-2	70 %	
44.03 E		La necesaria para que el tipo impositivo aplicable sea del 2 % (ad valorem)
44.04 B		La necesaria para que el tipo impositivo aplicable sea del 2 % (ad valorem)
51.01 A	40 %	
53.01 A-1	90 %	
53.01 A-2	75 %	
53.01 B	75 %	
53.01 C	70 %	
53.01 D	50 %	
56.01 A-1	40 %	
56.01 A-2	40 %	
56.01 A-4	40 %	
56.02 A-1	40 %	
56.02 A-2	40 %	

Posición arancelaria	Cuantía de la suspensión	Observaciones	Posición arancelaria	Cuantía de la suspensión	Observaciones
56.02 A-4	40 %		Ex. 84.25 B	100 %	Sólo los que constituyan partes de cosechadoras autopropulsadas.
56.04 A-1	40 %		84.25 C-1-a	70 %	
56.04 A-2	40 %		Ex. 84.60	80 %	Sólo moldes o coquillas para la fabricación de tubería de fundición de hierro centrifugada.
56.04 A-4	40 %		Capítulo 87	50 %	Sólo partes o piezas sueltas de cosechadoras autopropulsadas y de tractores exclusivamente destinados a la fabricación de los mismos.
73.02 C	100 %		87.01 B-1	100 %	
73.02 F	100 %		Ex. 87.06	50 %	Sólo las reconocibles como para tractores.
Ex. 73.15 B-2-b	100 %	Sólo los desbastes en rollo para chapas de acero inoxidable.			
Ex. 73.15 B-2-e	80 %	Sólo los de acero inoxidable			
Ex. 73.15 B-2-f-3	70 %	Sólo los de acero inoxidable.			
75.05	100 %				
76.01 A-1	100 %				
76.01 A-2	100 %				
Ex. 78.01	100 %	Excepto desperdicios y desechos.			
Capítulo 84	50 %	Sólo partes y piezas sueltas de cosechadoras autopropulsadas y de tractores, exclusivamente destinados a la fabricación de los mismos.			

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CORTES ESPAÑOLAS

*RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se transcribe relación de señores Procuradores en Cortes destinados a partir del día 29 de diciembre de 1969.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Reglamento de las Cortes, respecto a la toma de posesión de los señores Procuradores, se publican a continuación los nombres de los que han sido designados a partir del 29 de diciembre de 1969, con indicación del apartado del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1942, a que pertenecen:

##### Apartado b)

D. Santiago de Cruyllas de Peratallada y Boch, Consejero nacional representante por la provincia de Barcelona.

##### Apartado d)

- D. Juan García Carrés, Presidente del Sindicato Nacional de Actividades Diversas.
- D. Alberto García Ortiz, elegido por la Comisión Permanente del Congreso Sindical.
- D. Eduardo Martínez Fernández, elegido por la Comisión Permanente del Congreso Sindical.
- D. José Ramón Martínez Galán, Presidente del Sindicato Nacional del Combustible.
- D. Francisco Moreno Arenas, Presidente del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.
- D. Manuel Pérez Olea, Presidente del Sindicato Nacional de la Construcción y Obras Públicas.

##### Apartado e)

D. Pedro Aristegui Bengoa, Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya.

- D. Antonio Barbadillo García de Velasco, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- D.ª María del Pilar Careaga y Basabe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao.
- D. Juan Fernández Rodríguez y García del Busto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. Juan López Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia.
- D. Vicente López Rosat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia.
- D. José Gabriel Sarasa Miqueluz, representante de los Municipios de Pamplona.
- D. Pedro Zubiria Garnica, representante de los Municipios de Vizcaya.

Palacio de las Cortes, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de enero de 1970 por la que se aprueba y publica la relación de funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el Decreto 884/1964, de 9 de abril, y de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre de 1964.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (Suplemento al número 78, de 1 de abril de 1970) de la relación de funcionarios, referida al 31 de diciembre de 1969, correspondiente al Cuerpo que a continuación se indica: